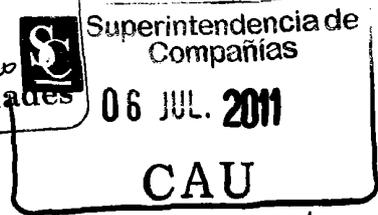


34328

Quito D.M., 05 de julio de 2011



\$1,00 acciones.
Cuenta

Señor
Superintendente de Compañías
Presente.-

Referencia: CEPSA S.A.

Exp. No. 3254

Aviso de Transferencia de Acciones

De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicar a usted que hemos registrado en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía CEPSA S.A., la transferencia de QUINIENTOS DIECIOCHO (518) acciones de US\$ 1,00 cada una, numeradas del No. 333.720 al No. 334.237, contenidas en el Título No. 191, que ha realizado la Sra. Mercedes Elena Martínez Holguín por sus propios derechos y como Apoderada de María Elena Holguín Vela y María Rosario Martínez Holguín, en calidad de cedente, al señor Hernando Chiriboga Dávalos, en calidad de cesionario.

El cedente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Quito, con C.C. 1703991578. El cesionario es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, con C.C. No. 1704945573.

Por cuanto la compañía CEPSA S.A. tiene registradas sus acciones en la Bolsa de Valores de Quito, la transferencia fue realizada a través de dicha entidad conforme consta en la copia de la liquidación de operación adjunta, emitidas por la Bolsa de Valores de Quito. Adjunto también los documentos de identificación del cedente, los poderes a favor de Mercedes Martínez Holguín y los documentos de identificación del cesionario.

Atentamente,


Hernando Chiriboga D.
Gerente General
CEPSA S.A.

OK-R-2-080

ESCANEAR

transferencia registrada

08-07-11

2

Quito,

Señores
CEPSA S.A.
Ciudad.-

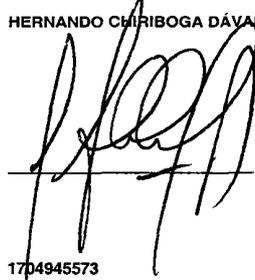
De nuestra consideración.-

De conformidad con el Art. 188 de la Ley de Compañías, por medio de la presente comunicamos a ustedes sobre la transferencia de los siguientes títulos que contienen:

- * Derecho a suscripción preferente de capital si lo hubiere
- * Dividendo en efectivo, si lo hubiere
- * Títulos acción por capitalización de Cuentas Patrimoniales en el aumento de Capital, si lo hubiere

Los Títulos son:

TITULO No.	SERIE		No. ACCIONES	VALOR NOMINAL	VALOR TOTAL
	DESDE	HASTA			
191	333.720	334.237	518	US\$ 1,00	US\$ 518,00
TOTAL					US\$ 518,00

CEDENTE		CESIONARIO	
NOMBRE:	Herederos de José Ricardo Martínez Cobo: MARÍA ELENA HOLGUÍN VELA, MARÍA DEL ROSARIO MARTÍNEZ HOLGUÍN y MERCEDES ELENA MARTÍNEZ HOLGUÍN	NOMBRE:	HERNANDO CHIRIBOGA DÁVALOS
FIRMA	 MERCEDES ELENA MARTÍNEZ HOLGUÍN por sus propios derechos y como Apoderada de María Elena Holguín Vela y María del Rosario Martínez Holguín	FIRMA	
C.I. / R.U.C.	170399157-8	C.I. / R.U.C.	1704945573
NOMBRE		NOMBRE	
FIRMA	_____	FIRMA	_____
C.I. / R.U.C.		C.I. / R.U.C.	



REPUBLICA DEL ECUADOR

ESCANEAR

Notaría Décimo Sexta
del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario

Copia: PRIMERA

De: PODER GENERAL

Otorgada por: MARIA DEL ROSARIO MARTINEZ HOLGUIN

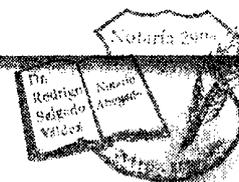
A favor de: MERCEDES ELENA MARTINEZ HOLGUIN

El: 25 DE MARZO 2009

Parroquia:

Cuantía: INDETERMINADA

Quito, a 25 de MARZO de 200 9



República de El Salvador No. 734 y Portugal, Edificio: ATHOS 1er. Piso Oficina: No. 102
Telfs.: 2268372 / 2268373 / 2268374, Fax: 2267377, QUITO - ECUADOR

not.16@ujio.satnet.net



Notaría Décimo Sexta
Dr. Gonzalo Román Chacón
Quito - Ecuador

R

ARIA 16°



- ECUADOR

PODER GENERAL

OTORGADO POR: **MARÍA DEL ROSARIO MARTÍNEZ HOLGUÍN**



NOTARIA 16°

A FAVOR DE: **MERCEDES ELENA MARTÍNEZ HOLGUÍN**

CUANTIA:

USD. INDT

Dí: 2 COPIAS

J.P.

ESCRITURA NÚMERO: *CONTIENE SEISCIENTOS TREINTA Y TRES*

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles veinte y cinco de marzo del año dos mil nueve, ante mí, doctor GONZALO ROMAN CHACON Notario Décimo Sexto de este cantón, comparecen.- a) la señorita María del Rosario Martínez Holguín, por sus propios derechos, portadora de la Cédula de Ciudadanía uno siete cero tres ocho seis tres siete ocho guión cinco (170386378-5), mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliada en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano y hábil en derecho; a quien de conocerle doy fe y me presenta para que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de la que consiste el Poder General contenido dentro de las siguientes



Dr. Rodrigo Melgarejo Velasco

COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento del presente poder especial, la señorita María del Rosario Martínez Holguín, por sus propios derechos, portadora de la Cédula de Ciudadanía uno siete cero tres ocho seis tres siete ocho guión cinco (170386378-5), mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliada en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano y hábil en derecho, quien para efectos del presente Acto en lo posterior se le denominará La Mandante.

SEGUNDA: PODER GENERAL.- La Mandante, en forma libre y voluntaria, confiere Poder General, amplio y suficiente, como en derecho se requiere, a favor de su hermana la señora MERCEDES ELENA MARTINEZ HOLGUIN, para que a su nombre y representación, en calidad de MANDATARIA ejecute los siguientes actos y contratos: a) Suscribir cualquier acto o contrato que tenga relación con sus bienes, tanto muebles como inmuebles. b) Administre todos los bienes existentes o que se llegaran a adquirir, sean éstos muebles o inmuebles. c) Adquirir en lo posterior y a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, se hallen éstos en el país o en el exterior, quedando facultada para fijar precios, formas de pago, establecer condiciones. d) Dar en arriendo, prenda, hipoteca, gravar de las maneras establecidas en la ley, cualquiera de los bienes administrados por la mandataria. e) Suscribir escrituras públicas de promesa de compraventa, donación, compraventa, rectificatorias, ampliatorias, cesiones de derechos fiduciarios, resciliaciones, cancelaciones de hipoteca, constituciones de hipoteca, fideicomisos mercantiles, y en general cuantos actos y contratos sean necesarios para administrar sus bienes. f) Suscribir contratos de arriendo de los bienes inmuebles de propiedad de la mandante, fijar sus condiciones de pago, determinar su canon de arrendamiento, cobrar pensiones y extender los recibos de cancelación de los mismos. g) Recibir o prestar dinero en mutuo, en depósito y en general a cualquier título, aceptando o constituyendo hipotecas, prendas u otras cauciones. h) Cobrar judicial o extrajudicialmente los créditos que se adeudaren a la mandante por cualquier razón o título, recibir los valores que correspondan a estos pagos, conferir recibos, otorgar

Ciudadanía 170386578-3
MARTINEZ HOLGUIN MARIA DEL ROSARIO
1 ABRIL 1.957
PICHINCHA/QUITO/CONZALEZ SUAREZ
93 1.235. 0340
PICHINCHA/QUITO
CONZALEZ SUAREZ 57

EQUATORIANA ***** 2333300001
SOLTERO
SECUNDARIA EMPLEADO
JOSE MARTINEZ
MARIA HOLGUIN
QUITO 28-08-98
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1035884

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Referencia: 28 de Septiembre del 2008
170386578-3 045-0027

MARTINEZ HOLGUIN MARIA DEL ROSARIO
PICHINCHA QUITO
LA FLORENTINA
BANCA de las 24 Costuras y Tejidos de
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
JUNTA PROVINCIAL DE PICHINCHA 002468

1122879

En virtud de haberse en el Centro de
Procesos de Fomento Electoral del Ecuador
CERTIFICADO, que este es FIEL COPIA DEL
ORIGINAL que me fue presentado para este
efecto y que actúo según lo deseado al interesado.
Quito, a... 25. 10. 2008...

Dr. Gonzalo Román Cisneros
NOTARIO



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, SE TRATA DEL PODER GENERAL, OTORGADO POR: MARIA DEL ROSARIO MARTINEZ HOLGUIN, A FAVOR DE: MERCEDES ELENA MARTINEZ HOLGUIN, NOTARIA DECIMO SEXTA EN QUITO, EL VEINTE Y CINCO DE MARZO DOS MIL NUEVE.

DOCTOR GONZALO ROMAN CHAVEZ
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO
DR. GONZALO ROMAN CHAVEZ



Es compulsada de la copia que en 4 - foja (s) me fue presentada. Quito a,

16 MAR 2019

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR

Notaría Décimo Sexta
del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario

Copia: PRIMERA

De: PODER GENERAL

Otorgada por: MARIA ELENA HOLGUIN VELA

A favor de: MERCEDES ELENA MARTINEZ HOLGUIN

El: 10 DE JULIO 2009

Parroquia:

INDETERMINADA

Cuantía:

Quito, a ¹⁰ de JULIO de 200 ⁹



República de El Salvador No. 734 y Portugal, Edificio: ATHOS 1er. Piso Oficina: No. 102
Telfs.: 2268372 / 2268373 Fax: 2268374 QUITO - ECUADOR

not.16@uio.satnet.net



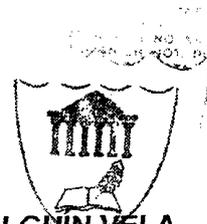
Notaria Décimo Sexta
Dr. Gonzalo Román Chacón
Quito - Ecuador

R



ESCANEAR

PODER GENERAL



OTORGADO POR: **MARÍA ELENA HOLGUÍN VELA**

NOTARIA 16ª
 A FAVOR DE: **MERCEDES ELENA MARTINEZ HOLGUÍN**

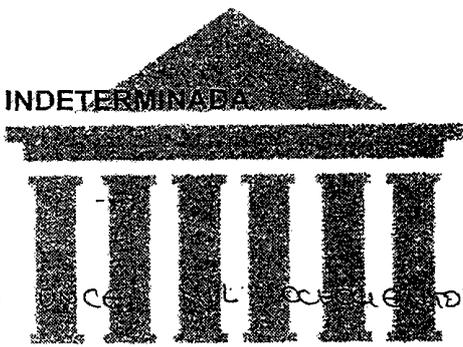
CUANTÍA:

INDETERMINADA

DÍ: 2 COPIAS

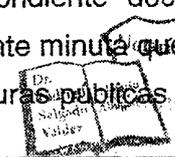
J.P.

ESCRITURA NÚMERO:



CE L OCTUAGINTA SEPTEN Y OOO

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes diez de julio del año dos mil nueve, ante mí, doctor GONZALO ROMÁN CHACÓN Notario Décimo Sexto de este cantón, comparece al otorgamiento del presente poder especial, la señora María Elena Holguín Vela, por sus propios y personales derechos, portadora de la cédula de ciudadanía uno siete cero tres nueve uno cuatro seis nueve guión cinco (170391469-5), mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil viuda, domiciliada en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano y hábil en derecho, a quien conozco de que doy fe, en virtud de haberme exhibido su correspondiente documento de identificación, y, dice: Que eleve a escritura pública la siguiente minuta que transcribo a continuación: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo,



REPUBLICA de EL SALVADOR No. 734 Y PORTUGAL

sírvase insertar una de la que conste el Poder General contenido dentro de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento del presente poder especial, la señora María Elena Holguín Vela, por sus propios y personales derechos, portadora de la cédula de ciudadanía uno siete cero tres nueve uno cuatro seis nueve guión cinco (170391469-5), mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil viuda, domiciliada en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano y hábil en derecho, quien para efectos del presente Acto en lo posterior se le denominará La Mandante. SEGUNDA: PODER GENERAL.- La Mandante, en forma libre y voluntaria, confiere Poder General, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de la señora MERCEDES ELENA MARTÍNEZ HOLGUÍN, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete cero tres nueve nueve uno cinco siete guión ocho (170399157-8), para que, a nombre y representación de la Mandante, aunque este poder es generalísimo y sin que la enumeración que sigue limite en manera alguna sus facultades generales, pueda realizar lo siguiente: a) Suscribir cualquier acto o contrato que tenga relación con sus bienes, tanto muebles como inmuebles. b) Administre todos los bienes existentes o que se llegasen a adquirir, sean éstos muebles o inmuebles. c) Adquirir en lo posterior y a cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, se hallen éstos en el país o en el exterior, quedando facultada para fijar precios y formas de pago así como para establecer otras condiciones. d) Dar en arrendamiento, prenda, hipoteca o constituir cualquier otro gravamen establecido en la ley sobre cualquiera de los bienes de propiedad de La Mandante. e) Suscribir escrituras públicas de promesa de compraventa, donación, compraventa, rectificatorias, ampliatorias, cesiones de derechos fiduciarios, resciliaciones, cancelaciones de hipoteca, constituciones de hipoteca, fideicomisos mercantiles, y en general cuantos actos y contratos sean necesarios para administrar sus bienes tanto muebles como inmuebles. f) Suscribir contratos de arriendo de los bienes inmuebles de propiedad de la Mandante, fijar sus condiciones de pago, determinar su canon de arrendamiento, cobrar pensiones y extender los recibos de cancelación de los mismos. g) Recibir o prestar dinero en mutuo, en depósito y en general a cualquier título, aceptando o constituyendo hipotecas, prendas u otras cauciones. h) Cobrar judicial o extrajudicialmente, pólizas y depósitos a plazo y los créditos que se adeudaren a la mandante por cualquier razón o título, recibir los valores que correspondan a estos pagos, conferir recibos, otorgar cancelaciones suscribir finiquitos. i) Aperturar cuentas corrientes, de ahorros

Notaría Décimo Sexta
Dr. Gonzalo Román Chacón
Quito - Ecuador

R



en bancos o cualquier institución bancaria o de crédito, girar sobre ellas y administraras. j) Solicitar préstamos y garantizarlos con los recursos propios. k) Girar cheques, letras de cambio, pagarés, y en general todos aquellos documentos que constituyan títulos ejecutivos, los ceda o endose, los acepte o proteste. l) Intervenir en negocios comerciales, agrícolas, industriales, y en todos aquellos permitidos por la ley. m) Constituir, modificar, disolver, fusionar, transformar y liquidar sociedades, compañías o empresas de cualquier naturaleza, y ejercitar los derechos y obligaciones que corresponden a los socios o accionistas, entre otros, representar a la Mandante en juntas generales o de directorio y ejercer en ellas el derecho a voto, de acuerdo con la ley. n) Comprar acciones o participaciones en empresas. o) Aceptar o repudiar herencias, donaciones o asignaciones, suscribiendo los escritos, documentos o escrituras públicas que fueren necesarios para este fin. p) Cobrar las remuneraciones que le correspondan, firmando los respectivos roles de pago, o recibos que fueren del caso. q) Solicitar la posesión efectiva de bienes. r) Accionar en juicios sea como actor o demandado, interponer toda clase de recursos como el de apelación, de hecho, de casación y en general todo escrito que sea necesario en defensa de los intereses de la Mandante. s) La Mandataria no podrá delegar el presente poder sino para efecto de nombrar, en nombre y representación de la Mandante, procurador judicial en los términos previstos en el artículo treinta y ocho y siguientes del Código de Procedimiento Civil, de tal manera que no sea la falta de cláusula o poder la que obste el fiel cumplimiento del presente mandato. En suma, mi Mandataria, Mercedes Elena Martínez Holguín, puede hacer en mi nombre y representación todo cuanto yo podría hacer y las leyes permitan que haga, con los más amplios e ilimitados poderes generales y especiales.- TERCERA: CLÁUSULA ESPECIAL.- Autorizo expresamente a mi Mandataria para que pueda hacer a mi nombre y en mi representación todas aquellas cosas que, por disposición de la ley, requieran de cláusula especial.- CUARTA: FINAL.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente Poder General.- F) DR. CÉSAR ANÍBAL ESPINOSA GARCÉS.- MATRICULA ONCE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE - COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA".- (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE EL COMPARECIENTE LA RATIFICA EN TODAS SUS PARTES).- SE CUMPLIERON LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO; Y, LEÍDA QUE FUE ESTA ESCRITURA ÍNTEGRAMENTE AL



EL NOTARIO, ESTE SE RATIFICA EN TODO LO EXPUESTO, Y FIRMA CONMIGO
EN UNIDAD DE ACTO, DE TODO LO CUAL DOY FE.-

Maria E. de Martinez
MARIA ELENA HOLGUIN VELA
c.c. 170399469-5




EL NOTARIO

NACIONALIDAD	IND. DACT.
ESTADO CIVIL	
INSTRUCCION	PROFESION
NOMBRE Y APELLIDOS	
NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE	
LUGAR Y FECHA DE EMISION	
FECHA DE CADUCIDAD	
FIRMA DEL ALICERDADO	PULGAR DERECHO

0484433

RENOVACION

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

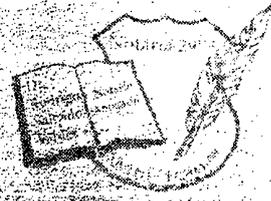
CEBULA DE CANCELACION No. 0000000000

WOLGHER MIRA NASTA BENA
NOMBRES Y APELLIDOS
17 OCTUBRE 1955
FECHA DE NACIMIENTO
SINGUENAMA AMBATO EL AZUAY
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 10-1-1981 20554
TOMO 10555
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
P. A. 10555

Maria S. de M...

En mi calidad de Notario 16 del Cantón Quito
Provincia de Pichincha, República del Ecuador
CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL
ORIGINAL que me fue presentado para este
efecto y que acto seguido lo devolví al interesado.
Quito, a 10. 7. 1999

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO



Dr. Rodrigo Enrique Yajides

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, SE TRATA DEL PODER GENERAL, OTORGADA POR; MARIA ELENA HOLGUIN VELA; A FAVOR DE; MARCEDES ELENA MARTINEZ HOLGUIN FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, EL DIEZ DE JULIO DEL DOS MIL NUEVE.

NOTARIA DECIMO SEXTA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO.
DR. GONZALO ROMAN CHACON

Nº 096296

Es compulsada de la copia que en 4 foja(s) me fue presentada. - Quito a.

16 MAR. 2011

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO





Notaría Décimo Sexta
Dr. Gonzalo Román Chacón
Quito - Ecuador

R



cancelaciones suscribir finiquitos. i) Apertura cuentas corrientes, de ahorros en bancos o cualquier institución bancaria o de crédito, girar sobre ellas y administrarlas. j) Solicitar préstamos y garantizarlos como los recursos propios. k) Girar cheques, letras de cambio, pagarés, y en general todos aquellos documentos que constituyan títulos ejecutivos, los ceda o endose, los acepte o proteste. l) Intervenir en negocios comerciales, agrícolas, industriales, y en todos aquellos permitidos por la ley. m) Constituir, modificar, disolver, fusionar, transformar y liquidar sociedades, compañías o empresas de cualquier naturaleza, y ejercitar los derechos y obligaciones que correspondan entre otros: representar en juntas generales o de directorio, de acuerdo a las leyes pertinentes. n) Comprar acciones o participaciones en empresas. o) Aceptar o repudiar herencias, donaciones o asignaciones, suscribiendo los escritos, documentos o escrituras públicas que fueren necesarios para éste fin. p) Cobrar las remuneraciones que le correspondan firmando los respectivos roles de pago, o recibos que fueren del caso. q) Solicitar la posesión efectiva de bienes. r) Accionar en juicios sea como actor o demandado, interponer toda clase de recursos como el de apelación, de hecho, de casación y en general todo escrito que sea necesario en defensa de los intereses de la mandante. s) La Mandataria no podrá delegar el presente poder sino en las condiciones previstas en el artículo treinta y ocho y siguientes del Código de Procedimiento Civil de tal manera que no sea la falta de cláusula o poder la que obste el fiel cumplimiento del presente mandato. **CUARTA: FINAL.-** Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente Poder Especial. E) DOCTOR CESAR ESPINOSA ORTIZ.- MATRICULA CUATROCIENTOS VEINTE Y SIETE - COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA".- (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS COMPARECIENTES LA RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES).- SE CUMPLIERON LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO; Y, LEÍDA QUE FUE ESTA ESCRITURA ÍNTEGRAMENTE A LOS OTORGANTES POR MÍ, EL NOTARIO, AQUELLOS



Dr. Rodrigo Espinosa Velasco

SE RATIFICAN EN TODO LO EXPUESTO, Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO, DE TODO LO CUAL DOY FE.-

Maria del Rosario

MARÍA DEL ROSARIO MARTÍNEZ HOLGUÍN

C.C. 170386373-5



[Handwritten signature]

EL NOTARIO